

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### **2524 Orden de 21 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos con motivo del próximo proceso electoral.**

Mediante Real Decreto 33/2008, de 14 de enero, se procede a la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y a la convocatoria de elecciones. La proximidad del proceso electoral aconseja dictar una serie de instrucciones con el fin de aunar criterios y homogeneizar procedimientos sobre concesión de permisos, que pudieran solicitarse, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en el Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional y en el Convenio Colectivo de trabajo para personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 125, de 1 de junio de 2007).

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la normativa regional vigente, la concesión de permisos con motivo de las próximas elecciones a celebrar el próximo 9 de marzo de 2008, se realizará en base a las siguientes

#### **Instrucciones**

##### **Primera**

El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que se presente como candidato a las elecciones generales, podrá solicitar permiso para el cumplimiento de ese deber público, al amparo de lo previsto en los artículos 75.1.d) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y del artículo 47.1.f) del vigente Convenio Colectivo.

##### **Segunda**

La concesión del permiso conllevará la dispensa de la prestación del trabajo en la respectiva unidad administrativa, durante el periodo de duración de la campaña electoral, que abarcará de las cero horas del viernes 22 de febrero de 2008 hasta las veinticuatro horas del viernes 7 de marzo de 2008, teniendo derecho a las retribuciones

que se viniesen percibiendo en el puesto de trabajo desempeñado.

##### **Tercera**

El personal interesado deberá solicitar por escrito la concesión del permiso, correspondiendo su autorización al Secretario General de la Consejería en la que preste servicios; en el caso de los Organismos y Entes dependientes de la Administración Regional dicha autorización corresponderá al órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

##### **Cuarta**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el personal al servicio de esta Administración nombrado Presidente o Vocal de las Mesas Electorales y el que acredite su condición de Interventor, tendrá derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior a la celebración de los comicios.

##### **Quinta**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, el personal que acredite su condición de apoderado tendrá derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfruta en tal fecha del descanso semanal.

##### **Sexta**

Las distintas Consejerías, Organismos y Entes dependientes de la Administración Regional, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones, puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho al voto, que serán retribuidas.

Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

En el supuesto de que el personal realice funciones lejos de su domicilio habitual o en otras circunstancias de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho al voto el día de las elecciones, las medidas precisas a adoptar irán destinadas a posibilitar que dicho personal disponga en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que, con la debida antelación, pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía, Empresa e Innovación

##### 2613 Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cieza.

Examinado el expediente 3C08PP0002, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cieza y remitido en fecha 14 de enero de 2008, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de 21 de diciembre de 2006 y revisadas por aplicación de la fórmula polinómica por nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 21-12-2006 (BORM num. 13 de 17-1-2007). Se basa la petición en la solicitud de la mercantil Aguas de Cieza S.A., según un estudio de actualización de tarifas para 2008 elaborado al efecto y que se acompaña.

El Ayuntamiento de Cieza, en sesión del Pleno del día 27 de diciembre de 2007, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en porcentajes que varían para los distintos conceptos tarifarios, así como en sesión de 29 de enero de 2008 acuerda ratificar la fórmula de revisión automática a aplicar en caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de octubre de 2002.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, inclusive la fórmula de revisión automática de la cuota de consumo por incremento de las tarifas de agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 8 de febrero de 2008, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004,

de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cieza en sesión del Pleno del día 27 de diciembre de 2007, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO SEGÚN CALIBRE DEL CONTADOR	
Calibre	Euros/bimestre
13 mm	7,2000
15 mm	8,4000
20 mm	11,1000
25 mm	13,9000
30 mm	16,7000
40 mm	22,3000
50 mm	27,9000
65 mm	36,2000
80 mm	44,6000
100 mm	55,7000
125 mm	69,7000

#### CUOTA DE CONSUMO

1A.- General	
Bloques	euros/m <sup>3</sup>
de 0 a 15 m <sup>3</sup>	0,580000
de 16 a 25 m <sup>3</sup>	1,233300
de 26 a 40 m <sup>3</sup>	1,302700
más de 40 m <sup>3</sup>	2,405000

2.- Industrial	
Bloques	euros/m <sup>3</sup>
de 0 a 99999 m <sup>3</sup>	1,245500

3.- Colegios y organismos oficiales	
Bloques	euros/m <sup>3</sup>
Todos los m <sup>3</sup>	1,245500

1B1.- Familia 3 hijos	
Bloques	euros/m <sup>3</sup>
de 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,579900
de 21 a 60 m <sup>3</sup>	1,233300
Más de 60 m <sup>3</sup> TARIFA A1 a todo el consumo	

1B2.- Especial + de 6 hijos	
Bloques	euros/m <sup>3</sup>
de 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,579900
de 21 a 80 m <sup>3</sup>	1,233300
Más de 80 m <sup>3</sup> TARIFA A1 a todo el consumo	

1B3.- Unidad familiar (más de 6 miembros en la misma vivienda)	
Bloques	euros/m <sup>3</sup>
de 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,579900
de 21 a 60 m <sup>3</sup>	1,233300
Más de 60 m <sup>3</sup> TARIFA A1 a todo el consumo	